



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Número Proceso: 13001310500620230025400

Fecha y Hora de Audiencia: 10:51 AM – 19 de noviembre de 2024.

ACTA DE AUDIENCIA ART. 77 y 80 CPTSS

JUEZ: DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPEIRA

DEMANDANTE: GUSTAVO RAFAEL ACEVEDO PADILLA

DEMANDADA:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.

COLFONDOS S.A

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realización de la audiencia, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y fallo.

A la diligencia se hicieron presentes por medio de la plataforma TEAM:

GUSTAVO RAFAEL ACEVEDO PADILLA

DEMANDANTE

LUCY JOHANA CEBALLOS

APODERADA DEMANDANTE

MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ CC NO 1.143.338.987 Y TP 235.476 DEL C.S.J.

APODERADA SUSTITUTA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

LINA MARIA VARELA VELEZ CC 1234091973 TP 364597 CSJ

APODERADA PORVENIR S.A

XENIA MARIA POLO PERALTA cc 1042352450 TP 294.139 CSJ

APODERADA SUSTITUTA COLFONDOS S.A

SARA BOTERO GARCIA C.C 1.017.257.197 TP 340.180 CSJ

APODERADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

DANIEL ALEJANDRO FRANCO DELGADO CC 1.107.513.995 TP 342.213

APDERADO SUSTITUTO LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA

DILIA RUIZ

PROCURADORA JUDICIAL

Procede el Despacho a conceder personería jurídica a la Dra. Martha Rodríguez como



apoderada sustituta de COLPENSIONES, a la Dra. Xenia Maria Polo como apoderada sustituta de Colfondos S.A, a la Dra. Sara Botero García como apoderada de PROTECCIÓN S.A, al Dr. Daniel Alejandro Franco Delgado como apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. conforme a los documentos allegados previo al inicio de la diligencia.

Esta decisión se notifica en estrado

CONTROL DLEGALIDAD

Sería el caso proceder a dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS de no ser porque se necesario oficiar al CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, como empleador del demandante, que acredite su calidad de empleado público o trabajador oficial en aras de evitar nulidades procesales, para tal fin se concede el termino de 15 días para allegar respuesta. Surtido lo anterior pásese el expediente al despacho, para dar continuidad al proceso. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

**DIANA PATRICIA ACEVEDO LAPERIA
JUEZ**

GRABACIÓN DE AUDIENCIA: [11Audiencia19.11.24.mp4](#)

II

**Firmado Por:
Diana Patricia Acevedo Lapeira
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9e3e228870b71dde9990ff354b16dfa80b173f6dcb3d225af4da62d332ac0b**

Documento generado en 25/11/2024 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>